



DECRETO	CÓDIGO AP-JC-RG-70	FECHA 03-11-15	VERSIÓN 2	PÁG 1 DE 3
---------	--------------------	----------------	-----------	------------

Decreto No. 00055

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto No. 00163 de 2016"

EL GOBERNADOR DE SANTANDER (E)

En usos de sus facultades legales en especial el numeral 2 Del artículo 303 de la constitución política, el decreto 1195 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobernador del Departamento de Santander está facultado por Constitución Política artículo 303 numeral 2, para *"dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes"*.
2. Que según el decreto 1188 de 2003, por medio del cual se establece procedimientos para la coordinación de funciones administrativas entre el nivel nacional y el nivel territorial, establecer en los siguientes artículos:

Artículo 4: cada gobernador deberá promover, desarrollar y aplicar estrategias de seguimiento a la gestión de los asuntos territoriales del nivel nacional dentro de su territorio y promover o hacer recomendaciones al gobierno nacional sobre su ejecución en el ámbito de su competencia.

Artículo 5: los gobernadores en coordinación con los respectivos alcaldes dentro de su territorio, promoverán ante la nación la gestión de proyectos de iniciativa o interés municipal de impacto regional o subregional, de manera articulada con las políticas nacionales de carácter sectorial, en el ámbito de su territorio, ajustados a los respectivos planes de desarrollo, sin perjuicio de la respectiva autonomía consagrada a cada ente territorial.

3. Que mediante el Decreto 00163 de 2016, se constituyó el *Comité Interinstitucional Del Área De Influencia Directa Del Embalse Topocoro* y en su artículo 5 se estableció la conformación del mismo, omitiéndose señalar la posibilidad de que varios de sus integrantes pudieran enviar delegados a las reuniones establecidas por el comité.
4. Igualmente en el artículo 10 del decreto 00163 del 2016, no se expresó la dependencia a desempeñar las labores de Secretaria del Comité Interinstitucional Del Área De Influencia Directa Del Embalse Topocoro.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 2 DE 3
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

Por lo antes expuesto:

DECRETA

ARTICULO 1. Modificar el Artículo 5 del Decreto 00163 de 2016 quedando de la siguiente manera:

CONFORMACIÓN: son integrantes del Comité:

1. El Gobernador de Santander o su Delegado, quien lo preside.
2. El Ministro de Medio Ambiente o su Delegado.
3. El Ministro de Transporte o su Delegado.
4. El Ministro de minas o su Delegado.
5. El Director de INVIAS o su Delegado.
6. El Director de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales o su Delegado.
7. El Director de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca o su Delegado.
8. El Gerente de ISAGEN o su Delegado.
9. El Secretario del Interior del Departamento.
10. El Secretario de Planeación Departamental.
11. El Secretario de Desarrollo Departamental.
12. El Secretario de Infraestructura Departamental.
13. El Secretario de Agricultura Departamental.
14. El Director de la Corporación de Turismo de Santander.
15. El Secretario de Cultura y Turismo de Santander.
16. El Comandante de la Policía Nacional del Departamento de Santander o su Delegado.
17. Un Rector, Delgado por las Universidades de Santander.
18. El Director de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB o su Delegado.
19. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS o su Delgado.
20. El Director de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales o su Delgado.
21. El Presidente de la Cámara de Comercio De Bucaramanga o su Delego.
22. El Alcalde del Municipio de Betulia o su Delegado.
23. El Alcalde del Municipio de San Vicente o su Delegado.
24. El Alcalde del Municipio de Girón o su Delegado.
25. El Alcalde del Municipio de Lebrija o su Delegado.
26. El Alcalde del Municipio de Los Santos o su Delegado.
27. El Alcalde del Municipio de Aratoca o su Delegado.
28. Un representante de corsogamoso.
29. El Director de la Comisión Regional de Competitividad o su Delegado.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG 3 DE 3
---------	---------------------	-----------------	------------	------------

30. Dos Representantes de Asociaciones Campesinas y ONGS del Área de Influencia del Embalse.
31. Un Representante de las Juntas de Acción Comunal del Área de Influencias Directas del Embalse.

Parágrafo: El Gobernador de Santander podrá invitar a entidades públicas, privadas y a expertos según los asuntos o temas a tratar.

ARTÍCULO 2: Modificar el artículo 10 del decreto 00163 de 2016 el cual quedará así:

SECRETARIA TECNICA: Designar a la Secretaria de Planeación Departamental como Secretaria Técnica del Comité Interinstitucional del Área de Influencia Directa del Embalse Topocoro.

ARTÍCULO 3: VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y en lo no modificado continuará rigiéndose por lo establecido en el Decreto 00163 de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, **03 MAR. 2017**



MAURICIO MEJÍA ABELLO
Gobernador (E)


Vo. Bo: Luis Alberto Flórez Chacón, Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Patricia Valenzuela Isabella